



# Resolución Directoral

Lima, 31 de Mayo de 2024

## VISTO:

Visto, el expediente con registro N° 13812-2024, que contiene el Informe N° 37-2024-OP-056-ESCYR-HNDM, de fecha 08 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, asimismo, identifica y reconoce el aporte de los servidores a las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, los artículos 31° y 32° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, establecen que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25° de la Ley N° 30057; precisando que dichos Comités se conforman por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside; un representante de los servidores civiles, que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación; y, un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, dispone que, la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en las entidades públicas se realiza bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo con la programación de implementación de la Gestión del Rendimiento que defina la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento (en adelante, la Directiva), la misma que define que el Comité Institucional de Evaluación (en adelante, CIE) está conformada por tres (3) integrantes:

- Primer integrante: es el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces, o su representante, y su suplente.
- Segundo integrante: es el representante de los evaluados, titular y accesitario por cada uno de los segmentos.
- Tercer integrante: es el representante del directivo, jefe o responsable del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado el servidor que solicita la confirmación de su calificación.

Que, en el literal a) del numeral 6.2.6 de la Directiva antes mencionada, establece que a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, el titular de la entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del CIE considerando al primer y segundo integrante. Esta conformación se puede ejecutar desde el inicio de la etapa de planificación hasta el final de la etapa de seguimiento;



Que, a su vez el literal b) del numeral 6.2.6 de la citada Directiva, señala que el primer integrante del CIE lo preside, es el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante y tienen un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. Ambos están clasificados en los segmentos: Directivo, Mando Medio o Ejecutor. Su representación es por un periodo de dos (02) años, renovable mediante resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 6.2.6 de la Directiva antes señalada, establece que el segundo integrante del CIE, es representante de los evaluados por cada segmento. La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al representante titular y accesitario por cada uno de los segmentos; asimismo, dispone que, si en caso el proceso de elección no se ejecutara o, por otras razones, no se cuente con representantes de los evaluados ante el Comité por cada uno de los segmentos, será el titular de la entidad quien los designe mediante resolución. Esta representación tiene una vigencia máxima de dos (02) años, no renovable;

Que, el literal d) del numeral 6.2.6 de dicha Directiva, señala que el tercer integrante del CIE está clasificado en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor y es representante del directivo, jefe o responsable del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado el servidor que solicita la confirmación de su calificación. Es designado por el titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación;

Que, el literal c) del sub numeral 6.2.6 de la Directiva, señala que: "(...) Si en el caso el proceso de elección no se ejecutará o, por razones, no se cuente con representantes de los/as evaluados/as ante el comité por cada uno de los segmentos, será el/la titular de la entidad quien los designe mediante resolución. Esta representación tiene una vigencia máxima de dos años, no renovable", por lo cual, con Memorandum N° 123-2024-DG-HNDM, la Dirección General en su calidad de Representante de los Evaluados – Segmento Directivo, designa como representantes al M.C. Rubén Marino Azañero Reyna (Miembro Titular) y la Dra. Roció Liliana Del Castillo Glenny (Miembro Suplente);

Que, estado a lo informado por la Oficina de Personal, resulta necesario disponer la conformación del Comité Institucional de Evaluación del Hospital Nacional Dos de Mayo.

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administrativo, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Personal; y,

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer la conformación del Comité Institucional de Evaluación del Hospital Nacional Dos de Mayo, para la Gestión del Rendimiento, integrado de la siguiente manera:



# Resolución Directoral

Lima, 31... de Mayo... de 2024

**PRIMER INTEGRANTE**  
**PRESIDENCIA - OFICINA DE PERSONAL**

CARGO	REPRESENTANTE	
Jefe de la Oficina de Personal	Juan Fernando Pacheco Durand	Titular
Coordinador/a del Equipo de Selección Clasificación y Registro	María Guadalupe Delgadillo Deza	Suplente

**SEGUNDO INTEGRANTE:**  
**REPRESENTANTE DE LOS EVALUADOS — SEGMENTO DIRECTIVO**

CARGO	REPRESENTANTE	
Representante de la Dirección General	Dr. Rubén Marino Azañero Reyna	Titular
Representante de la Dirección General	M.C. Rocio Liliana Del Castillo Glenny	Suplente

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La vigencia del Comité Institucional de Evaluación de la Administración Hospital Nacional Dos de Mayo será por el periodo de dos (02) años, contados a partir de su conformación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución Directoral a los integrantes titulares y suplentes del Comité Institucional de Evaluación de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Dos de Mayo, designados en el artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer, que la Oficina de Estadística e Informática de la Institución, publique y difunda la presente Resolución Administrativa en el portal institucional de Hospital Nacional "Dos de Mayo": <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

VRGP/JFPD/JEVT/JFPD/mgdd

- C.c.
- Dirección Adjunta
  - Dirección Ejecutiva de Administración
  - Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
  - Oficina de Asesoría Jurídica
  - ERYP, ESCYR, ECA, EBYP de la Oficina de Personal
  - Legajo
  - Interesado
  - Archivo

